

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FOLGOSO DE CAUREL</b>
------------------------	-------------------------------------

- Exp: 13/77  
 ID: 464

Nº 50.000 / 156  
 Nº Monte: 21

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" ESCRITA y MONTEIROS "

## COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE SECEDA

### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	8.2	1

### SUPERFICIE

HECTAREAS
1.265

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte ESCRITA Y MONTEIROS, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "ESCRITA Y MONTEIROS", expediente n° 13/77 del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTADO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de "ESCRITA Y MONTEIROS", designando como Instructor al Vocal DON BALBUENA MARTINEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe de ICONA).

RESULTADO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.976, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 13/77 poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTADO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977 se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "ESCRITA Y MONTEIROS" de 1.265 Ha. sito en la parroquia de Seceda, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "ESCRITA Y MONTEIROS", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977 se acordó reesbar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte "ESCRITA Y MONTEIROS", figura incluido en el Catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia.

RESULTADO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él a defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.- Que con fecha 21 de marzo de 1.977 se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "ESCRITA Y MONTEIROS", forma parte del denominado "SIERRA DE CAUREL", n° 61-A del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

RESULTADO.- Se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 71 correspondiente al día 28 de marzo de 1.977 en el que se inserta el edicto referente al monte "ESCRITA Y MONTEIROS", del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

RESULTADO.- En el expediente de investigación que figura unido en guarda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Seceda del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, en la que manifiestan, que en terminos de la parroquia hay unos montes vecinales, que siempre estuvieron en posesión de los vecinos que los tienen indivisos y en aprovechamiento mano común. Conservar documento expedido por el ayuntamiento de Folgoso de Caurel a 22 de abril de 1.955 reconociendo la propiedad vecinal de estos montes. Parte de estos dos montes, en la zona de "ESCRITA", y en la de "MONTEIROS", fué consorciada por el Patrimonio Forestal del Estado según bases suscritas en 23-4-1.957 por DON ANTONIO GONZALEZ ESCOBERO en representación de los vecinos de Seceda.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del monte como vecinal en mano común.

RESULTADO.- Que el monte "ESCRITA Y MONTEIROS", desde siempre estuvo en poder de los vecinos que lo aprovechan de forma mancomunada, e indivisa para roza de matorral pastoreo y cavadas, constituyendo una comunidad de tipo germánico, por lo que reviste el carácter de monte vecinal en mano común.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en mano común de 27 de Julio de 1.948 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970

no común de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamentos y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en claridad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

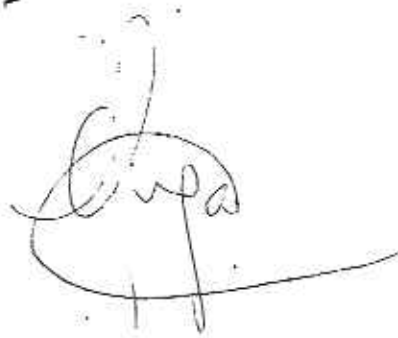
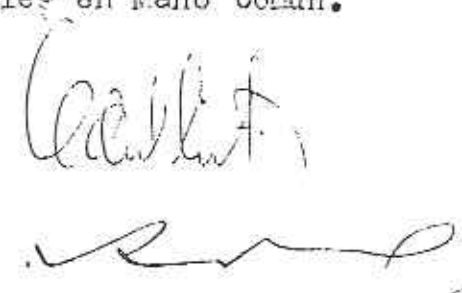
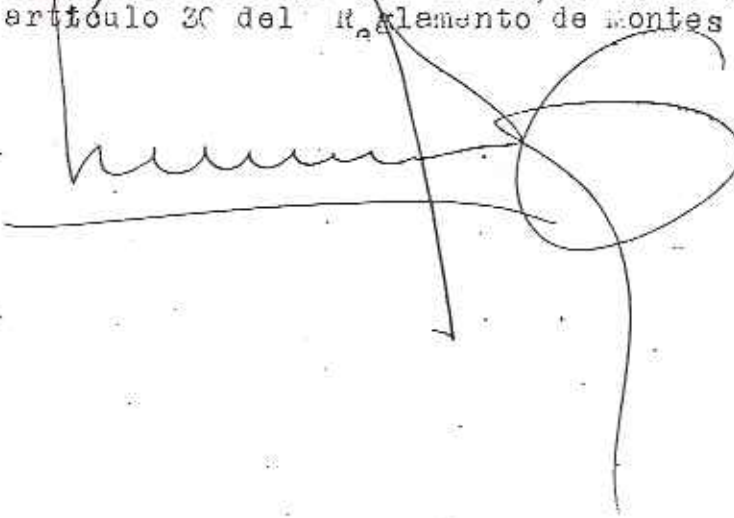
CONSIDERANDO.- Que el monte "ESCRITA Y MONTEIROS", esté perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideren con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas acordó:

1º Clasificar el monte "ESCRITA Y MONTEIROS", como se describe en el expediente 13/77 como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Seceda, parroquia de Seceda, ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 20 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.	Munic.	Consello Prop.	N.º monte
LU	17	8.2	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SECEDA, denominados en conjunto "ESCRITA Y MONTEIROS", están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo".

Están formados por lomas y laderas que desde la divisoria de Escrita al N., comprendidos entre la divisoria de Pico de Coto con el municipio de Samos por el O. y la de Monteiros por el E., bajan hacia el S. hasta el río de Lòzara formando la cuenca de los arroyos de Val da Carba y de Seceda.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante fuertes, sobre todo en la parte S., y altitudes comprendidas entre los 550 y 1.453 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la carretera más cercana es por el E. la que llega a Folgoso y Secane procedente de Quiroga.

Prov.*	Munic.*	Comand. Prop.*	N.º monte
LU	17	8.2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

1.265 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre  
1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Montes de Piedrafita y de Paderne.

E.- Montes de Mercurín y de Sobredo.

S.- Montes de Eiriz, río Lózara y monte de Cortos.

O.- Municipio de Samos (montes de Casela y Parada y de Gamiz).

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y el pueblo de Seceda, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Poza do Lago, donde concurren con este monte los de Gamiz y de Busto frío del municipio de Samos, y el monte de Piedrafita. Dividiendo con este último sube en dirección S.E. por una loma hasta Machín, donde ya empieza a dividir con el monte Devesa de Paderne, con el que sigue hacia el S.E. por toda la divisoria de Escrita, por Petoucos hasta llegar a

Localidad	Monte	Cantidad Prop.	N.º monte
LU	17	8.2	1

R.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Palas. Aquí entra por el E. el monte de Mercurín con el que divide primero en dirección N.-S. por la loma de Albaredos y después bajando hacia el S.E. por una vaguada y siguiendo el camino de Mercurín a Secoda hasta Pena Ferreira, donde ya entra el monte de Sobredo, con el que sigue en un tramo de E.-O. por el mismo camino hasta Vega D'Arca, de donde sigue hacia el S.O. la cumbre del Alto de Monteiros, hasta llegar al Pico Monteiros. Aquí concurre con este monte, además del citado de Sobredo, el de Pendella, Touzón y Valdimir y el monte Sudros de Eiriz. Dividiendo con éste baja de N. a S. por una loma al arroyo de aguas Rubias y al río Lózara. Por éste río sube hacia el O. dividiendo con término de Eiriz hasta los cierres de las fincas del Caserío de Louzarella, de donde sube a Monelos, donde ya empieza a dividir con términos de Cortes, primero subiendo de S. a N. por el arroyo de Val da Carba y después en dirección N.O. por el arroyo da Pena Da Brute hasta Fonte da Moura, ya en el límite con el municipio de Samos. Desde aquí sigue en dirección N.E. la mojonera entre municipios, primero dividiendo con monte de Casela y Parada hasta Pedrociños, y después con monte de Gamiz por Pico do Coto y Pena Partida hasta Poza do Lago, donde se comenzó.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	17	8.2	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Con el límite así descrito por los vecinos de Seceda, no están de acuerdo algunas comunidades colindantes en los tramos siguientes:

- Los vecinos de Mercurín no aceptan que el monte de Seceda baje de la loma de Albaredos por la vaguada al camino de Mercurín a Seceda y por éste a Pena Ferreira; pretenden como límites de esta zona la línea de Albaredos-Poza-Pena Ferreira.
- Los vecinos de Sobredo tampoco aceptan como límite con el monte de Seceda la línea de Pena Ferreira-Camino de Mercurín a Seceda-Veiga D'Arca; pretenden como límite la de Pena Ferreira-Poza-Veiga D'Arca.
- Los vecinos de Eiriz tampoco aceptan el límite propuesto por los vecinos de Seceda según la línea Monteiros-Loma de Aguas Rubias-Abrayo de Aguas Rubias-Río Lózara; pretenden como límite entre el monte "Sudros" de Eiriz y el monte de Seceda la línea de Monteiros-Texto da Calzada-Río Lózara.

Las diferentes propuestas de las comunidades vecinales citadas aparecen en el plano de 1.2; las superficies adoptadas en 3.2 están de acuerdo

Prov.º	Monte.º	Concejal Pr.º	N.º de ante
LU	17	8.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

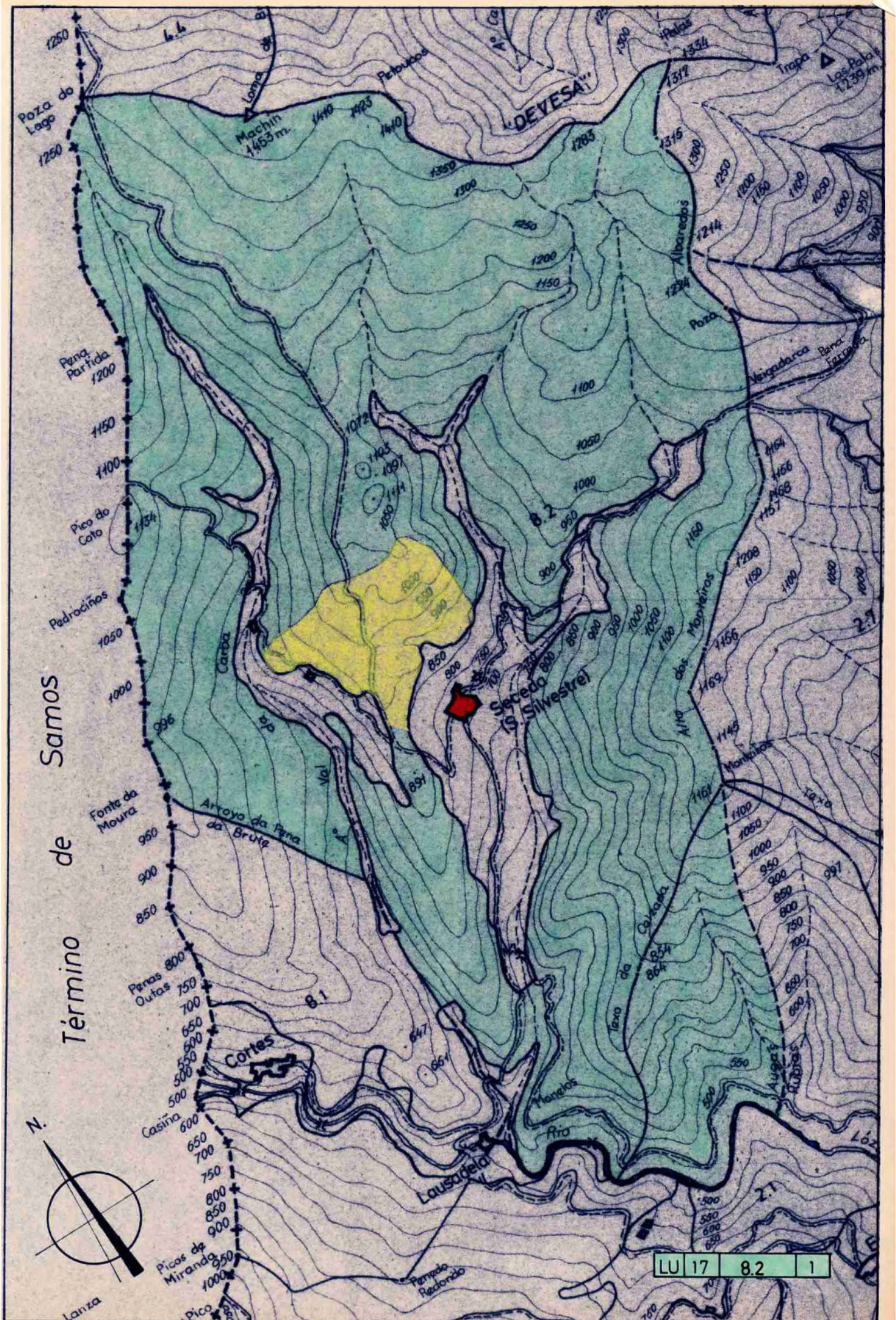
con las propuestas contrarias a las manifestaciones de los vecinos de Saceda, como más probables.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



LU 17 8.2 1